



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2012-GRA/CR

Ayacucho, 08 noviembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Noviembre del 2012, trató el tema relacionado a la Solicitud de Vacancia del señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, por requerimiento del Jurado Nacional de Elecciones, el mismo que fue notificado el día 30 de octubre del 2012, mediante Oficio N°. 848-2012-GRA/PRES-GG., por el Abogado Alejandro Córdova la Torre, Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **AUTO N° 1**, de fecha 24 de octubre del 2012, el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve disponer el traslado de la solicitud de vacancia presentada por Doña Yolanda Castillo Orcasitas, remitiéndose los autos al Consejo Regional de Ayacucho, en cuyo Artículo Segundo, le requieren al señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Abogado Alejandro **CORDOVA LA TORRE**, a fin de que cumpla con notificar el auto antes referido y la solicitud de vacancia a cada uno de los miembros del citado consejo regional, la que deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles luego de recibido el presente. Inmediatamente después de realizadas las notificaciones antes señaladas el citado funcionario, de manera obligatoria deberá remitir al JNE., las copias certificadas de las constancias de notificación.

Que, el Señor Gerente General Abogado **Alejandro CORDOVA LA TORRE**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del **AUTO N° 1**, de fecha 24 de octubre del 2012 del Jurado Nacional de Elecciones, cumplió con notificar al Consejo Regional de Ayacucho el día 30 de octubre del presente año, mediante Oficio No. 848-2012-GRA/PRES-GG., de fecha 30 de octubre del 2012, con lo que corre traslado al Consejo Regional de Ayacucho, la solicitud de vacancia, presentada por Doña Yolanda Castillo Orcasitas contra el Señor Presidente Regional de Ayacucho Wilfredo **OSCORIMA NUÑEZ**, en el que se invoca la causal contemplada en el Art. 30° numeral 1, de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuyo documento adjunta en 51 folios para el conocimiento del pleno.

Que, el señor Presidente del Consejo Regional, Profesor Víctor **DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, luego de haber tomado conocimiento formal del requerimiento del Jurado Nacional de Elecciones, el día 05 de noviembre del presente año dispuso, que el señor Secretario Técnico del Consejo Regional elabore la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de noviembre, precisándose que el día uno de noviembre fue feriado nacional y el día dos de noviembre feriado local; además los días Tres y Cuatro de noviembre fueron días no laborable por ser fin de semana, es por esta razón que se convocó a la Sesión Extraordinaria para el día 07 de noviembre del presente año, de esta manera se dio cumplimiento, a lo dispuesto por el Artículo Tercero del **AUTO N° 1**, de fecha 24 de octubre del 2012 del Jurado Nacional de Elecciones, en cuyo numeral 1) de manera expresa señala; convocar a sesión extraordinaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de notificado el Auto.



Que, el día 07 de noviembre del presente año, con la concurrencia de 12 Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria convocada para resolver la solicitud de vacancia, requerida por el Jurado Nacional de Elecciones por la causal de abandono de cargo del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, Don Wilfredo **OSCORIMA NUÑEZ**, en primer orden se le dio el uso de la palabra a la solicitante Doña Yolanda **CASTILLO ORCASITAS**, a fin de que fundamente su pedido de vacancia, quien lo hizo mediante su Abogado **DANIEL QUISPE PEREZ**; en seguida se le concedió el derecho a la defensa al Abogado del Presidente del Gobierno Regional, Abogado **JORGE CHENET GARCIA**; luego de haber oído ambas partes, se dio lectura de los artículos pertinentes de la declaratoria de vacancia del Presidente Regional previstas en el Art. 30° y 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional y el Art. 30° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en cuyas normas se precisa de manera taxativa las causales de Vacancia; advirtiéndose que los hechos graficados por Doña **YOLANDA CASTILLO ORCASITAS**, no constituye causal de vacancia.

Que, la declaratoria de vacancia de conformidad a lo previsto por el Art. 30 Inc. 5) modificado por el artículo único de la Ley 29053; ley Orgánica de Gobiernos Regionales, requiere los Dos Tercios del número legal de sus miembros; así mismo el Art. 112 Inc. 112.3) del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que para declarar vacancia del cargo de Presidente Regional se requiere el voto de la mayoría calificada o Dos Tercios del números de miembros legales del Consejo Regional, que en el presente caso equivale a 09 votos.

Que, conforme señala el Art. 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización.

Que, conforme señala el Art. 30° del RIC., la vacancia del Presidente Regional se produce por las causales siguientes: 1).- Fallecimiento; 2).- Incapacidad física o mental debidamente acreditada por el Organismo Competente y declarada por el Consejo Regional; 3).- Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 4).- Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la Región o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia;

Que, el Pleno de Consejeros, es la máxima instancia deliberativa y fiscalizadora del Gobierno Regional Ayacucho, en él se debaten y se someten a voto todos los asuntos y se realizan los actos que prevé las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de los asistentes y la dispensa del trámite de lectura; aprobó lo siguiente:



ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de vacancia por causal de abandono de cargo del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho Don **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, formulada por Doña **YOLANDA CASTILLO ORCASITAS**, por los fundamentos esgrimidos en el presente acuerdo regional.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente acuerdo de Consejo Regional en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL